

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.



MAT.: APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA JUNAEB Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RETIRO, PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I.

DECRETO EXENTO N° 3.328 /

RETIRO, 22 DIC. 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República, las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 432 de fecha 28-10-2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en que aprueba modificación de convenio con la I. Municipalidad de Retiro, Programa de Habilidades Para La Vida I período 2021-2022.

3.- Decreto Exento N° 148 de fecha 15-ENE-2013 de la Municipalidad de Retiro, que delega en el Jefe del Departamento de Educación, las atribuciones que en cada caso allí se señalan.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** modificación de Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Retiro y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, referido a aumento de cobertura beneficiando a establecimientos educacionales de la comuna de Retiro que no estaban en el Programa Habilidades Para La Vida I: Mantul, San Isidro, María Ignacia Mena Monroy, La Capilla y San Ramón, significando un aumento en el presupuesto en \$ 15.000.000, (quince millones de pesos)

2.- **COMUNIQUESE** a la Oficina de Finanzas y Personal, para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO
V°B° Jefe del DAEM



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

**RRP/GBT/NVT/RVM/
DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 2/3.- Oficinas de Personal, finanzas D.A.E.M.
- 4/5.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos.
- 6.- Programa Habilidades Para La Vida.



REGISTRO

N.º: 298-

TALCA:03.11.2022

MAT./REF: Aprueba modificación de convenio, Programa Habilidades para la Vida I.

ANT: Programa Salud del Estudiante.

DE : SR. JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE JUNAEB, REGIÓN DEL MAULE

A : SR. RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDÉ I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Mediante la presente envío a Ud., Resolución Exenta N.º 432, de fecha 28 de octubre del 2022, que aprueba modificación de convenio suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, aprobado mediante resolución exenta N.º 59 de 05 de febrero de 2021 del Programa Habilidades para la Vida I, periodo 2021-2022, en el marco del plan Reactivación Educativa Seamos Comunidad de Mineduc.

Sin otro particular, le saluda Atte. a Ud.,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAULE
REGION DEL MAULE

Municipalidad de Retiro
Depto. de Educación Municipal
16 DIC 2022
Registro..... 12340 Hora 17:00
Medio..... F/M Firma.....

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA 890 FECHA 09 NOV 2022
HORA 12:00 MEDIO F/M
OFICINA PARTES

JFRC/DXAV/mcm.
DISTRIBUCION:

- Indicada
- Arch. Depto. P.S.E.
- Arch. Secretaria y Partes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;
- 2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;
- 3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
- 4.- Que la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida;
- 5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*;
- 6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N°2658 de 06 de Noviembre de 2020 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I para el 2021-2022 2021-2022;
- 7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III;
- 8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas

sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2021-2022 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I,II y III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados;

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de 06 de Noviembre de 2020, en el título, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”;*

10.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”;*

11.- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en su título denominado “Del Convenio”, inciso tercero, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”;*

12.- Que, esta Dirección Regional con fecha 04 de Enero de 2021, suscribió un convenio con la Municipalidad de Retiro el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 59 de 05 de febrero de 2021, para la ejecución del HPV I periodo 2021-2022, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados;

13.- Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones. En la actualidad se han presentado importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la

pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares;

14.- Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo;

15.- Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el Programa Habilidades para la Vida;

16.- Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS), en el marco de la línea de Intervención en crisis con que cuenta el programa HPV y mediante el crecimiento en la cobertura de en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III;

17.- Que, en dicho contexto se requiere ajustar la cobertura contemplada en el convenio, singularizado en el considerando décimo segundo, en orden a visualizar el ingreso al Programa HPV I de 5 (cinco) establecimientos educacionales;

18.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Retiro en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, de modo de materializar el aumento de \$ 21.623.000 (veintiún millones seiscientos veintitrés mil pesos) a \$ 36.623.000.- (treinta y seis millones seiscientos veintitrés mil pesos);

18.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M - 65 de fecha 28 de octubre de 2022, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, relativo al convenio suscrito con fecha 04 de Enero de 2021 y aprobado por Resolución Exenta N° 59 de 05 de febrero de 2021, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Talca, a 21 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don Jorge Fernando Román Cerpa, cédula de identidad N° 14.343.819-8, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT. N° 69.130.800-6, representada por don Rodrigo Ramírez Parra, cédula de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en Errazuriz N° 240, de la comuna de Retiro, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 04 de enero de 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 59 de fecha 05 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes*

se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”

- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: “En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado *Vigencia*, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: “En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada “Seamos Comunidad” del MINEDUC, se determinado efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	RBD	Digito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV I	3.435	5	MANUEL MONTT	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.453	3	SANTA CECILIA	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.440	1	GERTRUDIS ALARCON ARCE	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.436	3	COPIHUE	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.454	1	LOS ROBLES	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.442	8	AJIAL	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.445	2	ROMERAL	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.437	1	RAMON BARRROS LUCO	MUNICIPAL	2.010
HPV I	3.448	7	SANTA ISABEL	MUNICIPAL	2.010

HPV I	3.443	6	ROBINSON CABRERA BELTRAN	MUNICIPAL	2.010
HPV I	3.450	9	SANTA DELFINA	MUNICIPAL	2.015
HPV I	3.439	5	SAN ISIDRO	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.457	6	MANTUL	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.459	2	LA CAPILLA	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.458	4	MARIA IGNACIA MENA MONROY	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.449	5	SAN RAMÓN	MUNICIPAL	2.022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: *"Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$15.000.000, (quince millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."*
3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: *"Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$15.000.000, (quince millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."*
4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **segundo año de vigencia**, reemplácese el monto de la tercera cuota, por el siguiente:
- Tercera cuota: \$19.540.830, (diecinueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta pesos).*

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 105 de fecha 15 de febrero de 2021.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Jorge Fernando Román Cerpa, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/144/2022 de fecha 21 de enero del año 2022; y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra, para comparecer en su calidad de Alcalde en representación de la Municipalidad de Retiro, consta en el Decreto Alcaldicio N° 801 de fecha 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Retiro.

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Talca, a 21 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don Jorge Fernando Román Cerpa, cédula de identidad N° 14.343.819-8, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT. N° 69.130.800-6, representada por don Rodrigo Ramírez Parra, cédula de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en Errazuriz N° 240, de la comuna de Retiro, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 04 de enero de 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Retiro, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 59 de fecha 05 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra*

modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.

- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: “En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada “Seamos Comunidad” del MINEDUC, se determinado efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	RBD	Digito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV I	3.435	5	MANUEL MONTT	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.453	3	SANTA CECILIA	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.440	1	GERTRUDIS ALARCON ARCE	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.436	3	COPIHUE	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.454	1	LOS ROBLES	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.442	8	AJIAL	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.445	2	ROMERAL	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.437	1	RAMON BARRROS LUCO	MUNICIPAL	2.007
HPV I	3.448	7	SANTA ISABEL	MUNICIPAL	2.010
HPV I	3.443	6	ROBINSON CABRERA BELTRAN	MUNICIPAL	2.010
HPV I	3.450	9	SANTA DELFINA	MUNICIPAL	2.015
HPV I	3.439	5	SAN ISIDRO	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.457	6	MANTUL	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.459	2	LA CAPILLA	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.458	4	MARIA IGNACIA MENA MONROY	MUNICIPAL	2.022
HPV I	3.449	5	SAN RAMÓN	MUNICIPAL	2.022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$15.000.000, (quince millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”*

3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$15.000.000, (quince millones de pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”*

4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **segundo año de vigencia**, reemplácese el monto de la tercera cuota, por el siguiente:

Tercera cuota: \$19.540.830, (diecinueve millones quinientos cuarenta mil ochocientos treinta pesos).

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado. Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las

disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 59 de fecha 05 de febrero de 2021.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Jorge Fernando Román Cerpa, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/144/2022 de fecha 21 de enero del año 2022; y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra, para comparecer en su calidad de Alcalde en representación de la Municipalidad de Retiro, consta en el Decreto Alcaldicio N° 801 de fecha 28 de junio de 2021.

Para constancia, firman



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIÓN DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO